

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-142**

**Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2021-046, sesión de 17 de diciembre de 2021.**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”*;

Que, el artículo 11, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus*

*profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica *“Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Incentivos Financieros a Desarrollo Tecnológico manifiesta: *“Requisitos para la acreditación.- (...) c) Tener experiencia de al menos un (1) año en participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, la cual debe ser avalada mediante un documento que especifique el periodo de inicio y fin de la participación (...)”*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”*

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que *“(...) las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)”*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala que: *“(...) en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”*

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que: *“La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados,*

*tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...)*

Que el artículo 28 del Reglamento ibídem dispone que: *“Las propuestas de programas o proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, al cual recomendará al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado señala que: *“El Consejo Académico al probar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...)*”

Que, el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que *“(…) los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros y la Unidad de Gestión de la Investigación (...)*”

Que, mediante oficio nro. SENESCYT-SGCT-2018-0268-CO, de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Sra. Carolina Gabriela Zambrano Barragán Subsecretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación, dirigida al Coronel Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su parte pertinente menciona: *“(…) Una vez que los miembros de los Comités Científicos de las 7 áreas de investigación han conocido, evaluado, seleccionado y priorizado las propuestas de investigación presentadas en el marco de la Convocatoria INÉDITA, conforme lo estipulado en el Reglamento de incentivos financieros y administrativos a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, así como en las Bases específicas de la Convocatoria, y como consta en la RESOLUCIÓN de la presente convocatoria, en mi calidad de Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación cumplo con notificar a su Institución que los proyectos que se muestran a continuación fueron aprobados para su financiamiento en el marco de la Convocatoria INÉDITA: (...)*

<b>Área</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Director</b>	<b>Monto</b>
Salud y Bienestar	Búsqueda activa de Tuberculosis en la población de La Maná - Cotopaxi: Diagnóstico y caracterización molecular de Mycobacterium tuberculosis	Institucional	ANA PATRICIA JIMENEZ ARIAS	\$ 49.827,00

*(...)*”

Que, mediante memorando no. ESPE-DCVA-2021-1961-M, de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Héctor Fabian Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“Me permito remitir a usted mi Coronel, la Resolución No. RES-DCVA-2021-017 adoptada en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2021, referencia Acta No. ESPE-DCVA-CSO-2021-009 referente al proyecto: “Búsqueda activa de Tuberculosis en la población urbana del cantón La Maná, Cotopaxi – Ecuador: Diagnóstico y Caracterización molecular de Mycobacterium tuberculosis durante el periodo 2018-2019”, bajo la responsabilidad de la Dra. Patricia Jiménez, a fin de que se digne disponer, continuar con el trámite respectivo para el registro en el portafolio de proyectos de la Universidad.”*

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2021-2588-M, de fecha 09 septiembre de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, subrogante, dirigido al Ing. Danny Iván Zambrano Vera, PhD. Docente Tiempo Completo, menciona: *“Mucho agradeceré a usted, Sr. Doctor, en su calidad de Miembro de la Comisión de Tecnología e Investigación, realice el análisis y recomendación sobre el registro del proyecto externo denominado “Búsqueda activa de Tuberculosis en la población urbana del cantón La Maná, Cotopaxi – Ecuador: Diagnóstico y Caracterización molecular de Mycobacterium tuberculosis durante el periodo 2018-2019”, a cargo de la Dra. Patricia Jiménez PhD.”*

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2021-4786-M, de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Danny Iván Zambrano Vera, PhD., Docente a Tiempo Completo, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Subrogante, menciona *“En referencia a Memorando No ESPE-VII-2021-2588-M cumpro en enviar a Usted, Señor Vicerrector, el informe de análisis y recomendación sobre el registro del proyecto de investigación externo denominado “Búsqueda activa de Tuberculosis en la población urbana del cantón La Maná, Cotopaxi – Ecuador: Diagnóstico y Caracterización molecular de Mycobacterium tuberculosis durante el periodo 2018-2019”, a cargo de la Dra. Patricia Jiménez PhD.”*

Que, mediante informe s/n de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Danny Iván Zambrano Vera, PhD., Miembro de la Comisión de Tecnología e Investigación, dirigida al Tcrn. EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Presidente de la Comisión de Tecnología e Investigación (Subrogante), menciona en su parte pertinente: *“En base a lo que estipula el Reglamento Sistema de Investigación Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE expedido con orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-116, y considerando que la documentación de respaldo coloca en evidencia la presentación y aprobación de un proyecto de investigación externo, se recomienda al Comité de Tecnología e Investigación dar continuidad a la siguiente fase, donde el Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE autorice la incorporación del proyecto “Búsqueda de Tuberculosis en la población urbana del cantón La Maná, Cotopaxi – Ecuador: Diagnóstico y Caracterización molecular de Mycobacterium tuberculosis durante el periodo 2018 – 2019” en el portafolio de proyectos de investigación de la Universidad.”*

Que, mediante Acta no. 014-2021-ESPE-CTI de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación, de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrita por el Tcrn. E.M. Henry Cruz, PhD., Vicerrector de Investigación Innovación y Trasterencia de la Tecnología (Subrogante), menciona: *“(…) Décimo Primer Punto (...) La Ing. Lourdes de la Cruz mociona que: “Conforme al informe que se ha dado lectura y por cuanto ha cumplido con los requisitos se recomienda la incorporación al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad.” Esta moción es apoyada por el Dr. Zambrano, en tal virtud se procede a la votación, y la moción es aprobado por todos los presentes y se resuelve lo siguiente: RESOLUCIÓN: Acoger las recomendaciones dadas por la comisión y recomendar el registro del Proyecto externo presentado.(...)”*

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2021-3069-M, de fecha 28 de octubre de 2021 suscrito por el Crnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, remite el Acta no. 014-2021-ESPE-CTI, con la finalidad de que se de a conocer ante el Consejo Académico, el décimo primer punto, respecto al proyecto titulado *“Búsqueda activa de Tuberculosis en la población urbana del cantón La Maná, Cotopaxi – Ecuador: Diagnóstico y Caracterización molecular de Mycobacterium tuberculosis durante el periodo 2018-2019”*



Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: “*En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

### RESUELVE

**Art. 1.** Aprobar el registro del proyecto de investigación externa denominada: “Búsqueda activa de Tuberculosis en la población urbana del cantón La Maná, Cotopaxi – Ecuador: Diagnóstico y Caracterización molecular de Mycobacterium tuberculosis durante el periodo 2018-2019.”, e incorporar el mismo al portafolio de proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**Art. 2.** Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 22 de diciembre de 2021.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**